



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, once de agosto de dos mil veintidós

RADICADO	05736 31 89 001 2022-00121-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	RODRIGO CIFUENTES CASTAÑO
DEMANDADO	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA EN LIQUIDACION y OTROS
AUTO INTERLOCUTORIO No. 168-69	Exige Requisitos

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta inconsistencias que deberán ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. En el poder anexo no se expresa la dirección de correo electrónico del apoderado judicial el cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de abogados. (inciso 5° de la Ley 2213 de 2022).

2. Se deberá aclarar el canal digital de notificación de la entidad demanda EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA EN LIQUIDACIÓN como quiera que la dirección electrónica a la que se envió la demanda (notificaciones @viva.gov.co) es diferente a la citada en el acápite de notificaciones de la demanda.

Para el lleno del anterior requisito se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (Art. 28 del CPT y SS. Mod. Ley 712/2001, art. 15)

En los términos del poder conferido, se le concede personería para actuar en representación del actor al abogado LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ portador de le T.P. No. 56514 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 50
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 16 del mes
de agosto de 2.022 a las 8:00 AM

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria